DEBERES

ARTÍCULO 19

Ley 55/2003, de 16 de Diciembre.



El PERSONAL ESTATUTARIO de los Servicios de Salud viene obligado a:

@opos_sanidadrocio

DEBERES

Respetar la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía y restos de ordenamientos jurídicos.

Mantener **actualizados los conocimientos y habilidades necesarios para el ejercicio profesional**, mediante la formación continuada facilitada por los centros sanitarios.

Cumplir con diligencia las **instrucciones recibidas de sus superiores jerárquicos** en relación con las funciones propias de su nombramiento, y colaborar leal y activamente en el trabajo en equipo.

Ejercer la profesión o desarrollar el conjunto de las funciones que correspondan a su nombramiento, plaza o puesto de trabajo con lealtad, eficacia y con observancia de los principios técnicos, científicos, éticos y deontológicos que sean aplicables.

Participar y **colaborar** eficazmente, en el nivel que corresponda en **función de su categoría profesional**, en la fijación y consecución de los objetivos cuantitativos y cualitativos asignados a la institución, centro o unidad en la que preste servicios.

Prestar colaboración profesional cuando así sea requerido por las autoridades como consecuencia de la adopción de medidas especiales por razones de urgencia o necesidad.

@opos_sanidadrocio

DEBERES

Cumplir el régimen de horarios y jornada, atendiendo a la cobertura de las jornadas complementarias que se hayan establecido para garantizar de forma permanente el funcionamiento de las instituciones, centros y servicios.

Utilizar los medios, instrumental e instalaciones de los servicios de salud en beneficio del paciente, con criterios de eficiencia, y evitar su uso ilegítimo en beneficio propio o de terceras personas.

Cumplimentar los registros, informes y demás documentación clínica o administrativa establecidos en la correspondiente institución, centro o servicio de salud.

Informar debidamente, de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables **en cada caso y dentro del ámbito de sus competencias, a los usuarios y pacientes** sobre su proceso asistencial y sobre los servicios disponibles.

Mantener la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación relativa a los centros sanitarios y a los usuarios obtenida, o a la que tenga acceso, en el ejercicio de sus funciones.

Cumplir las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, así como las disposiciones adoptadas en el centro sanitario en relación con esta materia.

@opos_sanidadrocio

DEBERES

Cumplir el régimen sobre incompatibilidades.

Respetar la dignidad e intimidad personal de los usuarios de los servicios de salud, su libre disposición en las decisiones que le conciernen y el resto de los derechos que les reconocen las disposiciones aplicables, no realizar discriminación alguna por motivos de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social, incluyendo la condición en virtud de la cual los usuarios de los centros e instituciones sanitarias accedan a los mismos.

Ser identificados por su nombre y categoría profesional por los usuarios del Sistema Nacional de Salud.

@opos_sanidadrocio